

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	2-90225- -5-0 Fecha: 2008-11-22 09:28:32
Trámite :	11 PATENTEYII
Evento :	379 FASE NACIONALII
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 6 BOGOTA D.C. COLOMBIA
BOGOTA D.C.

.01.19045

REF.RESOLUCION :30971

FECHA : 21/11/2008
Expediente : 2-90225
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 30971**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 02-90225

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de octubre del 2002 bajo el número 02090225, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVAS SALES TERAPEUTICAS UTILES DE INHIBIDORES CCK, PROCESO PARA LA PREPARACION DE ESTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, Independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la



94

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20971

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 02-90225

doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de representante legal de Sanofi - Aventis., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 NOV. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 000001

Por la cual se declara abandonada la solicitud

Rad. Exp. N° 02-90225

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 1733 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de octubre del 2002 bajo el número 02090225, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVAS SALES TERAPEUTICAS UTILES DE INHIBIDORES CCK, PROCESO PARA LA PREPARACION DE ESTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO : Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, Independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud se tendrá en abandono".

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición del parte interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declara abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Revoca la solicitud de patente de invención que se presentó en esta Superintendencia el 07 de octubre del 2002 bajo el número 02090225.

En Bogotá, D.C., a los 27 del mes de mayo del 2004.
El Superintendente de Industria y Comercio,
Carmelo Antonio Ceramón.
C.C. 1.022.241 - C.E. 1.000.010
Firma: [Firma manuscrita]
C.C. 1.022.241 - C.E. 1.000.010



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00971

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 02-90225

doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de representante legal de Sanofi - Aventis., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de NOV. 1996

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Firma manuscrita]
ALBERTO ESCOBAR